



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 16 de diciembre de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13089

539915

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30288.-** Ley que promueve el acceso de jóvenes al mercado laboral y a la protección social **539916**  
**Fe de Erratas Ley N° 30281** **539919**

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. N° 353-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Jefes de las Agencias Zonales de Carabaya, Chucuito - Yunguyo, Melgar - Azángaro y El Collao de AGRO RURAL **539920**

##### CULTURA

**R.S. N° 033-2014-MC.-** Autorizan viaje de Coordinadora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a Colombia, en comisión de servicios **539920**

##### DEFENSA

**D.S. N° 016-2014-DE.-** Desactivan el Arma de Inteligencia en el Ejército del Perú **539921**

**R.S. N° 732-2014-DE/EP.-** Autorizan viaje de suboficial del Ejército del Perú, acompañado de enfermero y médico, para recibir tratamiento médico altamente especializado en EE.UU. **539921**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**Fe de Erratas D.S. N° 341-2014-EF** **539923**

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 423-2014-MIMP.-** Designan Coordinadora de la Sub Unidad de Financiera de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual **539924**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 204-2014-RE.-** Amplian el número de vacantes para el Proceso de Promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos **539924**

**R.M. N° 0944/RE-2014.-** Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **539925**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.S. N° 015-2014-VIVIENDA.-** Designan Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **539925**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 261-2014/SIS.-** Aprueban Directiva Administrativa que regula la Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento de las Atenciones Brindadas a los Nacionales de la República del Ecuador **539927**

**R.J. N° 263-2014/SIS.-** Designan Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio **539927**

**R.J. N° 264-2014/SIS.-** Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional **539928**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 258-2014-OS/CD.-** Excluyen a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. de lo dispuesto en la Res. N° 180-2002-OS/CD y dictan disposiciones para el cumplimiento de sentencia judicial **539929**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

**Res. N° 099-2014-SUNAFIL.-** Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ica **539930**

**Res. N° 100-2014-SUNAFIL.-** Designan Intendente Nacional de Prevención y Asesoría **539930**

**Res. N° 102-2014-SUNAFIL.-** Encargan funciones de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Moquegua **539931**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE MIGRACIONES**

**Res. N° 0000592-2014-MIGRACIONES.-** Designan Jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **539931**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Circular N° 042-2014-BCRP.-** Ponen en circulación la décima octava moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva al Antiguo Hotel Palace, ubicado en Loreto **539932**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**RR. N°s. 02873, 04439, 05082 y 05124-R-14.-** Aprueban modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **539932**

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 3689-A-2014-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima **539934**

**Res. N° 3717-A-2014-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas **539935**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5331 y 5332-2014-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales **539935**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 7997-2014.-** Autorizan al Banco de la Nación la rectificación de la dirección de agencia ubicada en el departamento de Puno **539946**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA HERMOSA**

**Ordenanza N° 284-2014-MDPH.-** Crean Código de Sanción Administrativa y Medida Complementaria por construcciones que se realicen entre el 15 de diciembre y el 15 de abril **539946**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Ordenanza N° 267-MDSJM.-** Modifican la Ordenanza N° 263-MDSJM que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del distrito **539947**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**D.A. N° 00015-2014/MDSA.-** Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad **539948**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Acuerdo** relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de Resolución Submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa **539948**  
**Entrada en vigencia** del "Acuerdo relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de Resolución Submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa" **539950**

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**
**LEY N° 30288**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE JÓVENES  
AL MERCADO LABORAL Y A LA  
PROTECCIÓN SOCIAL**
**TÍTULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**
**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto mejorar la empleabilidad y promover la contratación de jóvenes desocupados para

que cuenten con mayores oportunidades de acceso al mercado laboral a través de un empleo de calidad con protección social.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente Ley es aplicable a nivel nacional en el sector privado, a la contratación laboral de jóvenes entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años, inclusive, con educación completa o incompleta de secundaria o superior técnica o universitaria, que:

- se incorporen por primera vez a la planilla electrónica como trabajador, o
- a la fecha de contratación, se encuentren desocupados. Se entiende que una persona se encuentra desocupada siempre y cuando no haya estado registrada en planilla electrónica como trabajador al menos noventa (90) días calendario consecutivos, previos a la fecha de su contratación.

**Artículo 3. Regulación de derechos y beneficios laborales**

La presente norma crea el régimen laboral especial, de carácter opcional, para la contratación de jóvenes y regula los derechos y beneficios laborales contenidos en los contratos laborales juveniles celebrados a partir de la vigencia así como el acceso a la protección social, por

parte de empresas del sector privado que al momento de la contratación no tengan multas consentidas impagadas vigentes por infracciones a la normativa sociolaboral.

Los contratos laborales celebrados por jóvenes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley continúan rigiéndose bajo sus mismos términos y condiciones, al amparo del imperio de las leyes que regularon su celebración.

El régimen laboral especial establecido en esta Ley no es aplicable a los jóvenes trabajadores contratados bajo el régimen laboral general que cesen con posterioridad a su entrada en vigencia y vuelvan a ser contratados por el mismo empleador.

En todo lo no previsto en esta norma es de aplicación supletoria la regulación de los contratos sujetos a modalidad prevista en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo 003-97-TR.

#### **Artículo 4. Naturaleza temporal del régimen laboral especial**

El régimen laboral especial creado por la presente Ley es de naturaleza temporal por un plazo de cinco (5) años desde su entrada en vigencia.

#### **Artículo 5. Normas mínimas**

La presente Ley establece las normas mínimas para la contratación laboral de los jóvenes a que se refiere el artículo 2, pudiendo establecerse mayores beneficios de manera unilateral por parte de los empleadores, por costumbre, por mutuo acuerdo en el contrato de trabajo o vía negociación colectiva.

### **TÍTULO II**

#### **RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL JUVENIL**

##### **CAPÍTULO I**

##### **CONTRATO LABORAL JUVENIL**

#### **Artículo 6. Contrato laboral juvenil**

El contrato laboral juvenil es un contrato sujeto a plazo determinado y a tiempo completo. La empresa podrá contratar a tiempo parcial a jóvenes que están cursando estudios de secundaria, superiores, técnicos o universitarios.

El contrato debe constar por escrito y ser firmado por triplicado, debiendo consignarse en forma expresa su duración, las condiciones de la relación laboral, así como la actividad que desarrolla el joven. Una copia del contrato es entregada al joven, antes o al inicio de la prestación de servicios, y otra es presentada a la autoridad administrativa de trabajo dentro de los quince (15) días calendario de su celebración, para efectos de su conocimiento y registro, pudiendo esta ordenar la verificación posterior de la veracidad de los datos consignados.

En el caso del joven que está cursando o haya culminado estudios superiores debe desarrollar una ocupación relacionada a su formación. En el caso del joven que está cursando o haya culminado su educación secundaria debe desarrollar una ocupación que incremente su empleabilidad. En el plazo máximo de sesenta (60) días calendario de iniciada la relación laboral, el joven que no haya culminado sus estudios de secundaria debe acreditar ante su empleador que continúa con dichos estudios. Lo previsto en el presente párrafo se aplica de acuerdo con lo señalado en el reglamento de la presente Ley.

Los jóvenes contratados bajo este régimen especial no pueden exceder el veinticinco por ciento (25%) del total de trabajadores de la empresa.

#### **Artículo 7. Plazo del contrato y sus prórrogas**

El contrato laboral juvenil debe celebrarse en forma escrita, a plazo determinado de por lo menos un (1) año, con un periodo de prueba de sesenta (60) días calendario.

Una vez vencido el plazo del contrato, este podrá ser renovado por periodos de al menos seis (6) meses. El plazo máximo de duración de un contrato laboral juvenil, incluyendo sus prórrogas en la misma empresa, es de tres (3) años siempre que el joven mantenga su edad entre los dieciocho (18) y veinticuatro (24) años inclusive.

#### **Artículo 8. Reparación por terminación del contrato laboral juvenil antes de su plazo de vencimiento**

En caso de que se termine la relación laboral del joven por decisión unilateral, sin justa causa, de la empresa, antes de la finalización del plazo del contrato, el empleador debe pagarle, en efectivo, un monto equivalente a veinte (20) remuneraciones diarias por cada mes dejado de laborar con un máximo de ciento veinte (120) remuneraciones diarias. Las fracciones de mes se abonan por treintavos (1/30).

#### **Artículo 9. Desnaturalización del contrato laboral juvenil**

El contrato laboral juvenil se considera de duración indeterminada, de acuerdo con el régimen laboral que le corresponde a la empresa contratante, en los siguientes supuestos:

- Si el joven continúa laborando después de la fecha de vencimiento del plazo estipulado, o después de las prórrogas pactadas, si estas exceden del límite máximo permitido.
- Si el joven sigue laborando luego de cumplidos los veinticinco (25) años.
- Cuando el joven demuestre la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la presente Ley.

### **CAPÍTULO II**

#### **DERECHOS LABORALES Y DE EMPLEO APLICABLES**

#### **Artículo 10. Derechos laborales fundamentales**

En toda empresa del sector privado a nivel nacional se deben respetar los derechos fundamentales laborales de los jóvenes, entre ellos:

- No ser discriminado por motivo de edad, origen, raza, sexo, idioma, religión o de cualquier otra índole. La empresa no debe discriminar al remunerar, capacitar, entrenar, promover o despedir a su personal.
- Formar parte de sindicatos y no interferir con el derecho de los trabajadores a elegir, o no elegir, y a afiliarse o no a organizaciones legalmente establecidas.
- Gozar de un ambiente seguro y saludable de trabajo, con las debidas medidas de prevención frente a los riesgos laborales de los puestos de trabajo que ocupan.
- Los demás derechos fundamentales previstos en la Constitución y tratados de derechos humanos ratificados por el Perú.

#### **Artículo 11. Régimen laboral especial**

El régimen laboral especial comprende remuneración mínima, jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales, horario de trabajo y trabajo en sobretiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados, protección contra el despido injustificado.

#### **Artículo 12. Jornada y horario de trabajo**

En materia de jornada de trabajo, horario de trabajo, trabajo en sobretiempo de los jóvenes trabajadores, les es aplicable lo previsto por el Decreto Supremo 007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo Modificado por Ley 27671, o norma que lo sustituya.

#### **Artículo 13. Descanso semanal obligatorio**

El descanso semanal obligatorio y el descanso en días feriados se rigen por las normas del régimen laboral general de la actividad privada.

#### **Artículo 14. Descanso vacacional**

Los jóvenes trabajadores que cumplan el récord establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 713, Ley de Consolidación de Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, tienen derecho a quince (15) días calendario de descanso por cada año completo de servicios. Para su

disfrute se rigen por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 713, en lo que les sea aplicable.

#### **Artículo 15. Seguro social**

Los jóvenes trabajadores son afiliados obligatorios al seguro social en salud y, en los casos que corresponda, serán asegurados obligatorios al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de acuerdo a las normas que lo regulan.

#### **Artículo 16. Derechos colectivos**

Los derechos colectivos de los jóvenes trabajadores se regulan por las normas del régimen general laboral de la actividad privada.

#### **Artículo 17. Régimen de pensiones**

Los jóvenes trabajadores deben afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, y en el Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

#### **Artículo 18. Inscripción automática en la bolsa de trabajo**

Los jóvenes contratados bajo el régimen laboral especial previsto en la presente Ley son inscritos automáticamente en la Bolsa de Trabajo de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Tres (3) meses antes del vencimiento de su contrato, la Bolsa de Trabajo le notifica las posibilidades de contratación disponibles según el perfil del joven.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica un informe anual con relación al servicio brindado a los jóvenes, en especial, respecto de su inserción en el mercado laboral.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**

##### **Artículo 19. Obligaciones del empleador**

Son obligaciones del empleador:

- Proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para prevenir los riesgos laborales, de acuerdo a las normas de la materia.
- Cumplir con el pago oportuno de la remuneración y demás beneficios sociales para el régimen laboral especial contemplado en la presente norma.
- Respetar los derechos fundamentales y constitucionales de los jóvenes.
- Cumplir con las retenciones y los aportes a la seguridad social en salud, pensiones y seguro de riesgo, de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente Ley.
- Cumplir con la jornada y horario de trabajo de los jóvenes, de acuerdo a las normas que las regulan.
- Proporcionar a los jóvenes capacitación para el trabajo, a fin de mejorar su formación laboral y sus capacidades para el desarrollo de sus labores y el incremento de la empleabilidad y productividad, para lo cual se pueden acoger al incentivo previsto en el artículo 20 de la presente norma.
- Los demás contemplados en las normas que resulten aplicables supletoriamente al régimen del empleo laboral juvenil.

##### **Artículo 20. Incentivos para la capacitación de jóvenes**

Las empresas que contraten jóvenes bajo este régimen especial tienen derecho a un crédito tributario contra el Impuesto a la Renta equivalente al monto del gasto de capacitación de jóvenes contratados bajo este régimen, siempre que no exceda al dos por ciento (2%) de su planilla anual de trabajadores del ejercicio en que devenguen dichos gastos; para lo cual son aplicables los requisitos a que se refiere el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 30056 y sus modificatorias, salvo lo dispuesto en el literal a) de dicho numeral. Este porcentaje es adicional al establecido por el crédito por gastos de capacitación señalado en la Ley 30056 y sus modificatorias.

### **TÍTULO III**

#### **INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES**

##### **Artículo 21. Incentivo por primer empleo**

En el caso de las micro y pequeñas empresas, el Estado asume el costo correspondiente al primer año de la cotización del seguro social en salud de los jóvenes, que ingresen por primera vez a planilla electrónica, en virtud de esta norma.

A efectos de recibir el incentivo previsto en el párrafo precedente, el joven debe ser contratado por un (1) año como mínimo. En caso de que se termine la relación laboral del joven por decisión unilateral de la empresa antes del primer año, esta debe hacerse cargo de los montos de cotización del seguro social en salud correspondientes, en cuyo caso la empresa debe devolver al Estado los aportes abonados. El procedimiento para la implementación del presente artículo se regulará en el reglamento de la presente Ley.

### **TÍTULO IV**

#### **PROHIBICIÓN DE FRAUDE DE LEY**

##### **Artículo 22. Fraude de ley**

Está prohibido el cese de trabajadores sin causa justa, con el fin de ser sustituidos, en el mismo puesto y funciones, por jóvenes contratados bajo el régimen laboral de la presente Ley. El incumplimiento del empleador se considera infracción administrativa muy grave en materia de relaciones laborales, conforme al artículo 33 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **PRIMERA. Modificación de la planilla electrónica**

Para el registro y seguimiento de las empresas que quieran contratar a jóvenes al amparo de la presente Ley, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), realiza una inclusión de dicha información en la planilla electrónica, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

##### **SEGUNDA. Normativa complementaria**

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el ministro de Economía y Finanzas, con el voto favorable del Consejo de Ministros, se dicta el reglamento y demás disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

##### **TERCERA. Implementación**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo implementa las acciones correspondientes para la efectividad de lo previsto en la presente Ley.

##### **CUARTA. Crédito y financiamiento**

La capacitación a que se refiere el artículo 20 de la presente Ley debe cumplir con los requisitos que establezca el reglamento.

El crédito a que se refiere el artículo 20 de la presente Ley será aplicado en el ejercicio en el que devenguen y paguen los gastos de capacitación, y no generará saldo a favor del contribuyente ni podrá arrastrarse a los ejercicios siguientes, tampoco otorgará derecho a devolución ni podrá transferirse a terceros.

Para la determinación del crédito tributario no se considerarán los gastos de transporte y viáticos que se otorguen a los trabajadores.

El monto del gasto de capacitación que se deduzca como crédito, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la presente Ley, no puede deducirse como gasto.

El costo correspondiente al pago del seguro social en salud de los jóvenes que ingresen por primera vez en planillas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ley, es financiado con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención a la información registrada en la

planilla electrónica. Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar el pago del Seguro Social de Salud a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en su calidad de ente recaudador de las contribuciones de seguro social. Dicho pago se aprueba mediante resolución del titular del pliego.

La periodicidad del referido pago, así como las disposiciones que resulten pertinentes para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se establecerán en el reglamento de la presente norma.

Para el caso de la devolución de los aportes abonados a los que hace referencia el artículo 21 de la presente Ley, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) queda autorizada a exigir coactivamente la devolución de los aportes mediante el procedimiento de ejecución coactiva señalado en la Ley 26979. Los recursos recuperados por la SUNAFIL se revierten al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1177657-1

## FE DE ERRATAS

### LEY N° 30281

Mediante Oficio N° 1065-2014-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicada en la edición del 4 de diciembre de 2014.

**DICE:**

**“Artículo 8. Medidas en materia de personal**  
(...)

- g) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS. Para tal efecto, mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Salud y el ministro de Economía y Finanzas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS.  
(...).”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 8. Medidas en materia de personal**

- (...)  
g) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS. Para tal efecto, mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Salud y el ministro de Economía y Finanzas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.  
(...).”

**DICE:**

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)  
**QUINGUAGÉSIMA CUARTA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, la aprobación de las siguientes dietas:

- a) Para los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero (ITP).  
(...).”

**DEBE DECIR:**

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)  
**QUINGUAGÉSIMA CUARTA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, la aprobación de las siguientes dietas:

- a) Para los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).  
(...).”

**DICE:**

**“SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.**

- (...)  
- Unidad Ejecutora Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani – Canchis, en el pliego Gobierno Regional de Cusco.  
- Unidad Ejecutora de los Institutos Superiores Tecnológicos José Abelardo Quiñónez Gonzales de Tumbes; 24 de Julio de Zarumilla; Contraalmirante Manuel Villar Olivera de Contraalmirante Villar-Zorritos y del Instituto Superior Pedagógico José Antonio Encinas de Tumbes en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes.  
- Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Ballet, en el pliego Ministerio de Educación.  
- (...).”

**DEBE DECIR:**

**“SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.**

- (...)  
- Unidad Ejecutora Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani – Canchis, en el pliego Gobierno Regional de Cusco.  
- Unidad Ejecutora de los Institutos Superiores Tecnológicos José Abelardo Quiñónez Gonzales de Tumbes; 24 de Julio de Zarumilla; Contralmirante Manuel Villar Olivera de Contralmirante Villar-Zorritos y del Instituto Superior Pedagógico José Antonio Encinas de Tumbes en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes.  
- Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Ballet, en el pliego Ministerio de Educación.  
- (...).”

1177662-1

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Jefes de las Agencias Zonales de Carabaya, Chucuito - Yunguyo, Melgar - Azángaro y El Collao de AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 353-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2011-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al MVZ. Cleto Amador Quispe Aragón, como Jefe de la Agencia Zonal de Carabaya y al Ing. Wilfredo Siguairo Mamani, como Jefe de la Agencia Zonal de Chucuito – Yunguyo de la Dirección Zonal de Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 090-2011-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ing. George Cotrado Ticona como Jefe de la Agencia Zonal El Collao – Mariscal Nieto, y mediante Memorandum Nº 261-2012-AG-AGRO RURAL/DZP, se encargó al MVZ. Julio Melquiades Barra Ancasí, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Melgar - Azángaro de la Dirección Zonal de Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluidas las designaciones y encargatura mencionadas, así como designar a sus reemplazantes;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, las designaciones del MVZ. Cleto Amador Quispe Aragón, como Jefe de la Agencia Zonal de Carabaya, del Ing. Wilfredo Siguairo Mamani, como Jefe de la Agencia Zonal de Chucuito – Yunguyo, del Ing. George Cotrado Ticona como Jefe de la Agencia Zonal de El Collao – Mariscal Nieto y la encargatura del MVZ. Julio Melquiades Barra Ancasí, como Jefe de la Agencia Zonal de Melgar - Azángaro de la Dirección Zonal de Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, al Ingeniero Agrónomo Isidro Julio Cano Ccoa, como Jefe de la Agencia Zonal de Carabaya, y al Ingeniero Agroindustrial Gilver Chura Yupanqui, como Jefe de la Agencia Zonal de Chucuito – Yunguyo de la Dirección Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

**Artículo 3.- DESIGNAR**, al Ingeniero Agrónomo Juan Quispe Huanacuni, como Jefe de la Agencia Zonal Melgar - Azángaro, de la Dirección Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, con retención de su plaza de origen de Especialista en Gestión Ambiental III - Agencia Zonal de Chucuito – Yunguyo de la Dirección Zonal de Puno, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada, la cual retomará una vez concluida su designación.

**Artículo 4.- DESIGNAR**, al Ingeniero Agrónomo Sócrates Olivera Vilca, como Jefe de la Agencia Zonal El Collao de la Dirección Zonal Puno del Programa de

Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, con retención de su plaza de origen de Especialista en Gestión Ambiental III - Agencia Zonal de Huancané Moho – San Antonio de Putina de la Dirección Zonal de Puno, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada, la cual retomará una vez concluida su designación.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1177256-1

**CULTURA****Autorizan viaje de Coordinadora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 033-2014-MC**

Lima, 15 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Carta de fecha 6 de noviembre de 2014, la Ministra de Cultura de la República de Colombia comunica a la Ministra de Cultura de la República del Perú la invitación a la persona que delegue para que participe en la reunión del Comité Ejecutivo del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR, evento que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 18 y 19 de diciembre de 2014, señalando que los gastos por concepto de hospedaje serán cubiertos por el Ministerio de Cultura de Colombia;

Que, en la citada Carta expresa el ánimo de comenzar a trabajar juntos en la realización de la segunda versión del mercado MICSUR 2016, con el fin de evaluar los resultados registrados sobre la participación de las delegaciones de los países en el mercado y preparar los lineamientos necesarios para el desarrollo del segundo encuentro de los emprendedores y empresarios culturales de los países del sur;

Que, con Informe Nº 515-2014-DGIA-VMPIC/MC, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes considera de importancia la asistencia de un representante del Perú en la reunión del Comité Ejecutivo del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR y propone la participación de la señora Elba Fabiana Raunelli Suarez, Coordinadora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, en vista de la importancia e interés institucional, se estima conveniente autorizar la participación de la citada funcionaria, en representación del Ministerio de Cultura en el evento mencionado en el párrafo precedente;

Que, los gastos por concepto de pasajes, alimentación y movilidad interna serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Reglamento sobre autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Elba Fabiana Raunelli Suarez, Coordinadora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 17 al 20 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

**Elba Fabiana Raunelli Suarez**  
Pasajes aéreos: US\$ 2 659,70  
Viáticos: US\$ 555,00 (US \$ 185,00 x 2 días + 1 día de instalación)

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona referida en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios, así como efectuar la respectiva rendición por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

1177660-1

**DEFENSA**

**Desactivan el Arma de Inteligencia en el Ejército del Perú**

**DECRETO SUPREMO  
N° 016-2014/DE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, preparación y el empleo, y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 063-91-DE/SG de 08 de noviembre de 1991, se creó el Arma de Inteligencia a fin de erradicar la delincuencia terrorista, el Tráfico ilícito de Drogas y otros delitos que atentan contra la Seguridad Nacional;

Que, al haber disminuido el accionar del Tráfico Ilícito de Drogas y de las Organizaciones Terroristas, se expidió el Decreto Supremo N° 037 DE/EP de 29 de diciembre de 2000, que dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 063-91-DE/SG;

Que, posteriormente, se aprobó el Decreto Supremo N° 013-2008-DE/EP de 19 de julio de 2008, que activa el Arma de Inteligencia;

Que, de acuerdo con el Informe de Estudio de Estado Mayor del Ejército, las operaciones y actividades de Inteligencia que desarrollan la mayoría de Ejércitos de la Región son conducidas por oficiales con Segunda Especialidad; asimismo, en el ámbito interno, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú consideran a las actividades de Inteligencia dentro de su organización como Segunda Especialidad y no como Arma o Servicio;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 005 / DPTO PLANEAMIENTO /DIPER de Diciembre 2014, el Comandante General del Ejército recomienda desactivar el Arma de Inteligencia, a fin de estandarizar las operaciones y actividades de inteligencia en las Fuerzas Armadas;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el artículo 167 de la Constitución Política del Perú.

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Desactivar, a partir del 01 de enero de 2015, el Arma de Inteligencia en el Ejército del Perú.

**Artículo 2º.-** La Comandancia General del Ejército, dispondrá las acciones de detalle correspondientes para el debido cumplimiento del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1177661-1

**Autorizan viaje de suboficial del Ejército del Perú, acompañado de enfermero y médico, para recibir tratamiento médico altamente especializado en EE.UU.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 732-2014-DE/EP**

Lima, 15 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Hoja de Recomendación N° 026 Y-6.a.4/15.00 de fecha 31 de octubre de 2014, del Comando de Salud del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 989/Y-11/5/15.00 de fecha 18 de setiembre de 2014, el Director del Hospital Militar Central (HMC), remite el legajo de evacuación internacional del SO3 EP Jesús RIVAS CACCHA, formulado por el Departamento de Cirugía del Hospital Militar Central, conteniendo el Peritaje Médico Legal del 11 de julio de 2014, Acta de Junta Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú del 13 de setiembre de 2014, Informe Médico del Departamento de Cirugía y Resumen de Historia Clínica;

Que, mediante Fax N° 055/AGREMIL/SELOG de fecha 09 de octubre de 2014, el General de Brigada Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, comunica al Comandante General del Comando de Salud del Ejército (COSALE), la programación de cita para el SO3 EP Jesús RIVAS CACCHA, en el NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, para implante de prótesis ERIN KING, la misma que se realizará el día 16 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la evacuación internacional para tratamiento médico altamente especializado del SO3 EP Jesús RIVAS CACCHA, para que asista a su cita médica programada en el NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, de la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, por el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2014 al 26 de enero de 2015, acompañado del TCO1 EP Florencio Alejandro MEZA RAMIREZ, como enfermero acompañante, quien permanecerá con el paciente por el mismo periodo de tiempo; y del médico tratante CAP EP Karoll Kelly ARGOTTE ARREDONDO, por el periodo comprendido entre el 16 al 19 de diciembre de 2014;

Que, teniendo en cuenta que la duración del tratamiento médico altamente especializado abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2014 y 2015, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y los pagos correspondientes al año siguiente se realizarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del año 2015;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, así como el horario en que han sido programadas las citas médicas del Suboficial antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del tratamiento médico, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 003-Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá

ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje médico, así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viaje del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo recomendado por el señor Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico altamente especializado, al Suboficial 3ra EP Jesús RIVAS CACCHA, identificado con DNI N° 44202669 al NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, a fin de realizar un implante de prótesis ERIN KING; acompañado del enfermero Técnico 1ra EP Florencio Alejandro MEZA RAMIREZ, identificado con DNI N° 09405473, por un periodo de cuarenta y dos (42) días, del 16 de diciembre de 2014 al 26 de enero de 2015, autorizándoles su salida del país el 15 de diciembre de 2014 y su retorno al mismo el 27 de enero de 2015; y de su médico tratante, Capitán EP Karoll Kelly ARGOTTE ARREDONDO identificado con DNI N° 00499139, por el periodo comprendido del 16 al 19 de diciembre de 2014, autorizándose su salida del país el 15 de diciembre y su retorno el 20 de diciembre de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto Institucional del AF-2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**(1) COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO**

<b>PACIENTE</b>	
SO3 EP Jesús RIVAS CACCHA	
US\$ 5,091.13/31x 16 días (16 al 31 Dic 14)	US\$ 2,627.68
	-----
	US\$ 2,627.68
<b>ACOMPAÑANTE</b>	
TCO1 EP Florencio Alejandro MEZA RAMIREZ	
US\$ 5,091.13/31x 16 días (16 al 31 Dic 14)	US\$ 2,627.68
	-----
	US\$ 2,627.68

**(2) VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO**

**ACOMPAÑANTE**  
CAP EP Karoll Kelly ARGOTTE ARREDONDO  
US\$ 440 x 04 días (16 al 19 Dic 14) US\$ 1,760.00

**(3) PASAJES AÉREOS**  
US\$ 2,398.77 X 2 personas (SO3 EP Jesus RIVAS  
CACCHA y TCO1 EP Florencio Alejandro MEZA RAMIREZ)  
(Lima - Washington) US\$ 4,797.54

US\$ 2,398.77 X 1 persona (CAP EP Karoll Kelly ARGOTTE  
ARREDONDO)  
(Lima - Washington - Lima) US\$ 2,398.77  
US\$ 7,196.31

**TOTAL A PAGAR** US\$ 14,211.67  
(CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 67/100  
DÓLARES AMERICANOS)

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual y viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje por tratamiento médico altamente especializado, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú, del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 5º.-** El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EP.

**Artículo 6º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 7º.-** El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 8º.-** El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure el tratamiento médico altamente especializado.

**Artículo 9º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1177658-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
N° 341-2014-EF**

Mediante Oficio N° 1066-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 341-2014-EF, publicado en la edición del día 10 de diciembre de 2014.

- En la página 539549, en el Undécimo Considerando;

**DICE:**

"Que, asimismo, mediante documento OF. "RE" (OPP) N°-2-5/40, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita una asignación de recursos adicionales a fin de financiar, entre otros, el diferencial cambiario de los gastos de sostenimiento de los diferentes órganos del servicio exterior (Embajadas, Consulados y Representaciones), así como para la adquisición de inmuebles en el exterior para la embajada del Perú en la ciudad de Bruselas - Bélgica, y los consulados del Perú en las ciudades de La Paz - Bolivia y Guayaquil - Ecuador; lo cual asciende a un total de VEINTISIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 000 000,00);"

**DEBE DECIR:**

"Que, asimismo, mediante Anexo al documento OF. "RE" (OPP) N°-2-5/40, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita una asignación de recursos adicionales a fin de financiar, entre otros, el diferencial cambiario de los gastos de sostenimiento de los diferentes órganos del servicio exterior (Embajadas, Consulados y Representaciones), así como para la adquisición de inmuebles en el exterior para la embajada del Perú en la ciudad de Bruselas - Bélgica, y los consulados del Perú en las ciudades de La Paz - Bolivia y Guayaquil - Ecuador; lo cual asciende a un total de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 533 667,00);"

- En la página 539550, en el Vigésimo Quinto Considerando

**DICE:**

"Que mediante los Oficios N°s. 475-2014-G.R.AMAZONAS/PR, 2334-2014-REGION ANCASH-SGPPTO/GRPPAT, 217-2014-GR-APURIMAC/PR, 902-2014-GRA/PR, 620-2014-GRA/PRES, 384-2014-GR.CAJ-P, 730-GR CUSCO/PR, 608 y 660-2014-GRH-PR, 622-2014-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGPRET, 902-2014-GRJ/PR, 849-2014-GRL-P, 866-2014-P/GR.MOQ., 601-2014/GOB.REG.PIURA-100000, 549-2014/GRP-100000 y 694-2014/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PRES., los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, Loreto, Moquegua, Piura y Tumbes, han solicitado, respectivamente, recursos adicionales por un total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 99 160 981,00) destinados a cubrir, entre otros, la planilla de remuneraciones, como consecuencia de aplicar la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 30126, Ley que autoriza a culminar el nombramiento de los médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, así como del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;"

**DEBE DECIR:**

"Que mediante los Oficios N°s. 475-2014-G.R.AMAZONAS/PR, 2353-2014-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPPTO, 217-2014-GR-APURIMAC/PR, 902-2014-GRA/PR, 620-2014-GRA/PRES, 384-2014-GR.CAJ-P,



## **Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0944/RE-2014**

Lima, 15 de diciembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, del 17 al 18 de diciembre de 2014, se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la XI Reunión de Autoridades Nacionales de Acción contra las Minas Antipersonal del Perú y del Ecuador (CONTRAMINAS-CENDESMI), y la XV Reunión del Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú con el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Ecuador;

Que, la relación Perú-Ecuador en esta materia ha alcanzado un alto nivel, siendo un tema recurrente en las conversaciones y acuerdos que sostienen los Presidentes de ambos países;

Que, el proceso de desminado humanitario que se viene ejecutando de manera coordinada es considerado como un modelo exitoso, siendo precisamente la intención de estas reuniones el profundizar e implementar los acuerdos alcanzados por los Mandatarios;

Que, es necesario que funcionarios del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), cuya Presidencia del Consejo Ejecutivo y Secretaría Técnica conduce el Ministerio de Relaciones Exteriores, puedan asistir a las referidas reuniones, con el objeto de aportar e intercambiar ideas y propuestas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6584, del Despacho Viceministerial, de 3 de diciembre de 2014; y los Memoranda (DGM) N.º DGM1015/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 3 de diciembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0415/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 9 de diciembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 18 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Hugo Enrique Flores Morales, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y
- Señor Mario Antonio Espinoza Llanos, Especialista Administrativo I, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha Contra las Drogas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Hugo Enrique Flores Morales	1 070,00	370,00	2+1	1 110,00
Mario Antonio Espinoza Llanos	1 070,00	370,00	2+1	1,110,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1177353-1

## **VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

### **Designan Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2014-VIVIENDA**

Lima, 15 de diciembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 013-2011-VIVIENDA, se designó al señor Ais Jesús Tarabay Yaya, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, siendo necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Ais Jesús Tarabay Yaya, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Martha Enriqueta Ferreyros Paredes en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1177660-2

MUSEO MUSEO A SALA BOLIVAR FRENQUISTA gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

#### **Aprueban Directiva Administrativa que regula la Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento de las Atenciones Brindadas a los Nacionales de la República del Ecuador**

##### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 261-2014/SIS**

Lima, 10 de diciembre de 2014

VISTOS: El Informe N° 001-2014-SIS-GREP/KCD/FVN-GA/PBM-OGTI/MPY-GNF/ILTE con Proveído N° 056-2014-SIS-GREP-GA-GNF-OGTI de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia del Asegurado, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Informe N° 145-2014-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 716-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con la responsabilidad de la administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las atenciones de salud y otras que su plan de beneficios le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud a sus afiliados, bajo cualquier modalidad, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con fecha 10 de junio de 2010 se suscribió el "Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador", estableciéndose el compromiso de ambos países para prestar atención médica en los establecimientos de salud pública de manera recíproca a sus ciudadanos que lo requieran, acordándose además que de ser el caso se modificarían las normas que impidan, limiten o restrinjan la prestación del servicio de salud;

Que, mediante Ley N° 29942 se establecieron medidas para el cumplimiento del Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud recíproca a nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador;

Que, por Resolución Legislativa N° 29945 se aprobó el "Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador";

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2012-RE se ratificó el "Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador";

Que, por Ley N° 30255 se modificaron los artículos 1, 4 y 5 y se derogó el artículo 3 de la Ley N° 29942, referidos al objeto de la Ley, a las atenciones de salud que se brindan, a la validación de las prestaciones de salud y a la información para las atenciones de salud, respectivamente, autorizándose a los establecimientos de salud públicos a cargo del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales a brindar atenciones de salud a los nacionales de la República del Ecuador que ingresen al país, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Bilateral suscrito entre ambos países;

Que, la Disposición Complementaria Final Única del Decreto Legislativo N° 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, dispone que en el marco de los acuerdos bilaterales en los que se incluya la atención de salud recíproca a nacionales de la República del Perú y a naturales de otros países, el Seguro Integral de Salud (SIS) establecerá a través de Resoluciones Jefaturales,

los procedimientos para la incorporación, atención y financiamiento que se brinden a los extranjeros dentro de dichos acuerdos;

Que, conforme a los documentos de vistos resulta necesario contar con un instrumento que regule el proceso de afiliación, atención, plan de beneficios y financiamiento de las atenciones brindadas a los nacionales de la República del Ecuador que ingresen al país, a fin de dar cumplimiento al "Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador" y a las normas legales antes mencionadas;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia del Asegurado, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2014-SIS "Directiva Administrativa que regula la Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento de las Atenciones Brindadas a los Nacionales de la República del Ecuador" y sus Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, a la Gerencia de Negocios y Financiamiento y a la Gerencia del Asegurado, la implementación de la Directiva Administrativa aprobada en el Artículo precedente, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias.

**Artículo 3.-** La Directiva Administrativa aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de los diez (10) días calendario posterior a la fecha de su publicación.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación de esta Resolución y la Directiva Administrativa y sus Anexos en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1177241-1

#### **Designan Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio**

##### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 263-2014/SIS**

Lima, 12 de diciembre de 2014

VISTOS: Los Expedientes 14-083468-001 y 14-082413-001;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Seguro Integral de Salud, aprobado

mediante Resolución Suprema N° 004-2013-SA, el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio es cargo de confianza por haber sido calificado como Empleado de Confianza;

Que, mediante el artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 012-2014/SIS de fecha 13 de enero de 2014, se encargó al Médico Cirujano Anyilo Pino Cárdenas el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio;

Que, estando el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio vacante, resulta conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo y dar por concluido el encargo de funciones a que se refiere el párrafo anterior;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; el Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Médico Cirujano Anyilo Pino Cárdenas, en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, a partir del 16 de diciembre de 2014.

**Artículo 2.-** Dar por concluido el encargo de funciones dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 012-2014/SIS, a partir del 16 de diciembre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1177241-2

## Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional

### RESOLUCION JEFATURAL N° 264-2014/SIS

Lima, 12 de diciembre de 2014

VISTOS: El Informe N° 033-2014-SIS-GNF-PCT con Proveído N° 359-2014-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Informe N° 025-2014-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 431-2014-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N° 569-2014-SIS/OGPPDO, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, con el cual informa la suscripción de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 1496 y 1497; y el Informe N° 200-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 732-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras en el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, se dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las Prestaciones Económicas de Sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, mediante Memorando N° 569-2014-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informa de la emisión de las Certificaciones de Crédito Presupuestario 1496 y 1497, para el pago de las prestaciones económicas de sepelio correspondiente a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de diciembre del año 2014;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIDOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 4'627,022.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de diciembre 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 4'606,672.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 20,350.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 4'627,022.00</b>

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el Portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1177241-3

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGÍA Y MINERÍA**

**Excluyen a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. de lo dispuesto en la Res. N° 180-2002-OS/CD y dictan disposiciones para el cumplimiento de sentencia judicial**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 258-2014-OS/CD**

Lima, 15 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 180-2002-OS/CD, publicada el 30 de enero de 2002 (en adelante "Resolución 180"), se aprobaron las compensaciones por el uso del Sistema Secundario de Transmisión al que corresponden las Líneas de Transmisión 138 kV Azángaro – Juliaca (L-1006/2) y Juliaca – Puno (L-1012), incluyendo sus respectivas celdas de conexión, y los equipos de compensación reactiva instalados en la subestación Juliaca (en adelante las "Instalaciones");

Que, asimismo; el artículo 2° de la Resolución 180 estableció que la responsabilidad de pago de las referidas compensaciones, recaía en los titulares de las centrales de generación del SEIN que hagan uso físico de las instalaciones, debiéndose calcular el monto que cada generador debía asumir, utilizando el método "Factores de Distribución Topológicos";

Que, la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (en adelante "San Gabán"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 180, a efectos de que se rectifique la calificación a sistema de uso compartido entre la generación y la demanda, y que los porcentajes de uso físico de la generación y de la demanda se determinen con el método propuesto o alternativamente se utilice el método del beneficio económico;

Que, mediante Resolución N° 556-2002-OS/CD (en adelante "Resolución 556") se declaró infundado e improcedente el recurso de reconsideración presentado por San Gabán;

Que, San Gabán demandó en vía contencioso administrativa la Resolución 556, la cual, luego de cursado el proceso judicial, fue resuelta en ejecutoria, mediante el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, que declaró fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por San Gabán, ordenando se expida nueva resolución;

Que, con fecha 22 de octubre de 2014, se notificó a Osinergmin, la resolución que ordena cumplir lo ejecutoriado, otorgando un plazo de 20 días para ejecutar la resolución requerida mediante Sentencia;

Que, dando cumplimiento a la sentencia judicial, corresponde a este organismo emitir una resolución administrativa, que califique expresamente que las Instalaciones son de uso compartido entre la demanda y la generación, debiendo asimismo fijar el pago de las compensaciones respectivas en función al método de los beneficios económicos por el uso y/o beneficio de las redes de transmisión entre la generación y la demanda; esto es, sin aplicar el método de los "Factores de Distribución Topológicos", en los términos expresos previstos en dicho mandato judicial, en favor de únicamente de San Gabán y dentro los alcances y vigencia contenida en las resoluciones administrativas impugnadas;

Que, mediante Resolución N° 227-2014-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de resolución y se convocó a una Audiencia Pública que se realizó el 19 de noviembre de 2014, en la cual la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

de Osinergmin expuso los criterios y metodología empleado para dar cumplimiento a la Sentencia;

Que, los comentarios y opiniones recibidos a esta publicación de proyecto, fue analizado en los Informes N° 618-2014-GART y N° 619-2014-GART, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 36-2014.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** En cumplimiento del mandato judicial que declara nula la Resolución N° 556-2002-OS/CD, exclúyase a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. de la Resolución N° 180-2002-OS/CD.

**Artículo 2°.-** Para dar cumplimiento de la Sentencia emitida por el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, en el proceso judicial seguido por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. en contra de las Resoluciones N° 180-2002-OS/CD y N° 556-2002-OS/CD, se determina lo siguiente:

a. Con la aplicación de la Sentencia en beneficio de San Gabán S.A., la cual calificó como uso compartido las instalaciones SST Azángaro – Juliaca – Puno, entre la demanda y generación, resultó en función al método de los beneficios económicos que a la demanda le corresponde pagar el 62% y a la generación el 38% de las compensaciones correspondientes a las instalaciones contenidas en la Resolución N° 180-2002-OS/CD.

b. En un plazo no mayor de 30 días calendario, San Gabán remitirá a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin ("GART"), las facturas de pago por el SST Azángaro – Juliaca – Puno correspondiente al periodo de vigencia de la Resolución N° 180-2002-OS/CD. Las facturas remitidas por San Gabán S.A. de ser el caso, serán verificadas por la GART, mediante requerimiento de información al FONAFE y/o a la empresa Red de Energía del Perú S.A., según el periodo que corresponda.

El periodo de vigencia de la Resolución N° 180-2002-OS/CD, de acuerdo a las Resoluciones N° 1107-2002-OS/CD y N° 071-2004-OS/CD, es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Instalaciones	Inicio, según Res 1107-2002	Final, según Res 071-2004
LT Azángaro – Juliaca (L-1006/2)	10-Julio-2001	30-Abril-2004
LT Juliaca – Puno (L-1012)	09-Agosto-2001	30-Abril-2004

c. La GART, en función al nuevo porcentaje de participación de la generación y demanda, determinará los saldos mensuales a favor de San Gabán correspondientes al período de vigencia de la Resolución N° 180-2002-OS/CD, por el uso del SST Azángaro – Juliaca – Puno. Los saldos se determinarán multiplicando las compensaciones mensuales por el uso del SST Azángaro – Juliaca – Puno efectivamente realizadas por San Gabán y el porcentaje de responsabilidad, establecido en el literal a.

d. La suma de los saldos a devolver a San Gabán, será considerada como un cargo adicional al Peaje del Sistema Principal de Transmisión. Dicho Cargo al Peaje será recaudado por la empresa Red de Energía del Perú S.A.

e. El referido Cargo al Peaje será fijado considerando que deberá ser aplicado en un plazo de 12 meses, para el período mayo 2015 – abril 2016, junto a la fijación de los Precios en Barra.

f. Red de Energía del Perú S.A. trasladará al único beneficiario de la Sentencia, San Gabán S.A. los montos obtenidos producto de la recaudación mensual por aplicación del Cargo al Peaje, en un plazo máximo de 30 días calendario de efectuada dicha recaudación.

g. En ningún caso, este mecanismo de aplicación de la Sentencia deberá afectar la remuneración garantizada de Red de Energía del Perú S.A. prevista en su Contrato de Concesión.

**Artículo 3°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe N° 618-2014-GART y el Informe Legal N° 619-2014-GART, en el portal de internet de Osinergmin: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

1177492-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

#### Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ica

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 099-2014-SUNAFIL

Lima, 12 de diciembre de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que la implementación progresiva de la SUNAFIL se proroga hasta el 31 de diciembre de 2014, en lo que corresponde a la Primera, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29981;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29981, establece que se transfiera a la SUNAFIL el acervo documentario de los expedientes de inspección en trámite ante los gobiernos regionales que, de acuerdo a la referida Ley, son de competencia de la Superintendencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR establece que la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales a la SUNAFIL se realiza progresivamente, conforme al cronograma de transferencias que se apruebe mediante resolución ministerial, en la que se determine la fecha específica del inicio de funciones de la SUNAFIL en cada jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2014-TR, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Ica y Moquegua a la SUNAFIL, señalándose como fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL en Ica, el 13 de Diciembre de 2014;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, el mismo que establece en el literal f) del artículo 11° como una de las funciones del Superintendente,

designar y remover a los directivos de la SUNAFIL

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR, a partir del 13 de diciembre de 2014, al señor CARLOS FERNANDO FLORES BERTALMIO, en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA  
Superintendente

1177304-1

#### Designan Intendente Nacional de Prevención y Asesoría

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 100-2014-SUNAFIL

Lima, 12 de diciembre de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Resolución Suprema N° 109-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece como función del Superintendente, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 069-2014-SUNAFIL se encargó al señor Gino Renzo Egúsqiza Saldarriaga, el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en tanto se designe a su titular;

Que, es conveniente dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 069-2014-SUNAFIL; y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto a partir del 15 de diciembre de 2014, la encargatura efectuada al señor Gino Renzo Egúsqiza Saldarriaga, en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, dándosele las gracias por el desempeño en la labor encargada.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, a partir del 15 de diciembre de 2014, al señor Luis Gustavo Gutiérrez Ticsé en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y

Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA  
Superintendente

1177307-1

## Encargan funciones de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Moquegua

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 102-2014-SUNAFIL

Lima, 15 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que la implementación progresiva de la SUNAFIL se proroga hasta el 31 de diciembre de 2014, en lo que corresponde a la Primera, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29981;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29981, establece que se transfiera a la SUNAFIL el acervo documentario de los expedientes de inspección en trámite ante los gobiernos regionales que, de acuerdo a la referida Ley, son de competencia de la Superintendencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR dispone que la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales a la SUNAFIL se realiza progresivamente, conforme al cronograma de transferencias que se apruebe mediante resolución ministerial, en la que se determine la fecha específica del inicio de funciones de la SUNAFIL en cada jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2014-TR, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Ica y Moquegua a la SUNAFIL, señalándose como fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL en Moquegua, el 16 de Diciembre de 2014;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Moquegua;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, el mismo que establece en el literal f) del artículo 11° como una de las funciones del Superintendente, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL; en el presente caso, si bien no se trata de una designación propiamente dicha, la figura del encargo se asimila al acto de designación, por lo que la resolución a expedir cuenta con la cobertura legal necesaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ENCARGAR, a partir 16 de diciembre de 2014, al señor LUIS ALBERTO MORÁN CANALES, las funciones de Intendente Regional de la Intendencia Regional

de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA  
Superintendente

1177324-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

### Designan Jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000592-2014-MIGRACIONES

Lima, 15 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 05-2013-IN, publicado el 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su estructura orgánica a los Jefes Zonales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 05-2013-IN, el Superintendente Nacional de Migraciones podrá disponer las acciones necesarias para la aplicación e implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, vigente a partir del 06 de mayo de 2013;

Que, mediante Resolución Suprema N° 071-2013-IN, publicada el 02 de agosto de 2013, se aprueba el Cuadro de Asignación Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, donde está considerado el cargo de confianza de Jefe Zonal;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, faculta la designación de los cargos de designación, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en consecuencia, con la finalidad de actualizar la designación de los funcionarios de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto Legislativo N° 1130 y garantizar el normal funcionamiento de MIGRACIONES, es necesario designar al funcionario que desempeñe el cargo público de confianza de Jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y,

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1130; en el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Coronel (r) PNP MELVIN MORI TRIGOZO en el cargo público de confianza de Jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Artículo 2°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RAMÓN PALOMINO VEGA  
Superintendente Nacional

1177400-1

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Ponen en circulación la décima octava moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva al Antiguo Hotel Palace, ubicado en Loreto**

**CIRCULAR Nº 042-2014-BCRP****CONSIDERANDO:**

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42, 43 y 44 de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú", que tiene por finalidad difundir, a través de un medio de pago de uso masivo, el rico patrimonio cultural de nuestro país, así como incentivar la cultura numismática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Poner en circulación, a partir del 16 de diciembre de 2014, la décima octava moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva al ANTIGUO HOTEL PALACE, ubicado en Loreto. Las características de la moneda se detallan a continuación:

Denominación	: S/. 1,00
Aleación	: Alpaca
Peso	: 7,32g
Diámetro	: 25,50mm
Canto	: Estriado
Año de Acuñación	: 2014
Anverso	: Escudo de Armas
Reverso	: Denominación y fachada del ANTIGUO HOTEL PALACE
Emisión	: 12 millones de unidades

En el anverso se observa en el centro el Escudo de Armas del Perú, en el exergo la leyenda "Banco Central de Reserva del Perú", el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda.

En el reverso, en la parte central, se observa la fachada del Antiguo Hotel Palace, Patrimonio Cultural de la Nación. También se aprecia la marca de la Casa Nacional de Moneda sobre un diseño geométrico de líneas verticales, así como la denominación en número y el nombre de la unidad monetaria sobre unas líneas ondulantes. En la parte superior se muestra la frase ANTIGUO HOTEL PALACE 1912.

**Artículo 2.** Otorgar curso legal a estas monedas que circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/. 1,00.

Lima, 16 de diciembre de 2014

Renzo Rossini Miñán  
Gerente General

1177267-1

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS****RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 02873-R-14**

Lima, 05 de junio del 2014

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 00291 y 00292-FCB-14 de la Facultad

de Ciencias Biológicas, sobre modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución Rectoral Nº 04253-R-13 del 20 de setiembre del 2013, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) 2013 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, con vigencia a partir del 01 de enero del 2013, que contiene la estructura de cargos de la Facultad de Ciencias Biológicas;

Que con Oficio Nº 0288-D-FCB-UNMSM-14, la Facultad de Ciencias Biológicas solicita la modificación de la estructura de cargos a través de la incorporación del Laboratorio de Equipamiento Especializado y la transferencia a dicha área del cargo de Especialista en Laboratorio III previsto en la Unidad de Posgrado; la adecuación de la denominación de su Unidad de Secretaría; la adecuación del cargo de Secretaria II de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación (OCAA), de la Dirección Administrativa de la Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento y del Departamento Académico de Microbiología y Parasitología; asimismo, incorporar el cargo de Secretario Académico de la Unidad de Posgrado a ser ocupado por un docente de categoría y clase Principal o Asociado a D.E. o T.C. con las funciones específicas indicadas;

Que con Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM del 18 de junio de 2004 de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en las entidades de la Administración Pública, cuyo Art. 16º regula respecto a la modificación de este documento de gestión;

Que mediante Oficio Nº 1582-OGPL-2014, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable y considera viable la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 14 de mayo del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**1º** Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante el reordenamiento de la estructura de cargos de la Facultad de Ciencias Biológicas, según anexo que en fojas seis (06) forma parte de la presente Resolución; quedando vigente todo lo demás que contiene.

**2º** Encargar a la Facultad de Ciencias Biológicas y la Oficina General de Planificación el cumplimiento de la presente Resolución.

**3º** Encargar a la Secretaría General y a la Oficina General de Imagen Institucional su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

1177228-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS****RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 04439-R-14**

Lima, 29 de agosto del 2014

Visto el Expediente Nº 09870-SG-14 del Despacho Rectoral sobre la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Oficina Central de Admisión.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral Nº 04253-R-13 del 20 de setiembre del 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la UNMSM que contiene la estructura de cargos de la Oficina Central de Admisión (OCA), en el marco del D.S. Nº 043-2004-PCM;

Que asimismo, con Resolución Rectoral N° 00958-R-14 del 27 de febrero del 2014, se aprobó la modificación del CAP 2013 de la UNMSM, en lo que corresponde a la estructura de cargos de la Oficina Central de Admisión (OCA), en el marco del D.S. N° 043-2004-PCM;

Que con Provedo S/N-R-14 del 08 de agosto del 2014, el Despacho Rectoral autoriza la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en lo que corresponde a la estructura de cargos de la Oficina Central de Admisión (OCA) para consignar el cargo de "Director General de la Oficina Central de Admisión";

Que el cargo de Director General de la Oficina Central de Admisión (OCA), es de máximo nivel jerárquico y la propuesta de su creación se sustenta en la necesidad de resolver acciones administrativas que se suscitan una vez culminados los procesos de admisión, que conllevan a que no existe un ente jerárquico superior que resuelva en los plazos legales recursos interpuestos y solicitudes; en ese sentido, el ejercicio en el cargo propuesto resolverá los recursos presentados por los administrados, como una segunda instancia administrativa dentro de la citada oficina;

Que la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 62° las atribuciones y ámbito funcional del Rector y conforme al numeral 62.2, posee la atribución de dirigir la actividad académica, así como la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad;

Que con Oficio N° 02931-OGPL-2014 de la Oficina General de Planificación, Oficio N° 03226/DGA-ORRH/2014 de la Oficina General de Recursos Humanos, Informe N° 01493-OGAL-R-2014 de la Oficina General de Asesoría Legal y Oficio N° 930-DGA-2014 de la Dirección General de Administración, se emite opiniones favorables para la aprobación de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013; y

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE

1° Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la UNMSM en lo que concierne a la estructura de cargos de la Oficina Central de Admisión (OCA) mediante la creación del cargo de Director General de la Oficina Central de Admisión (OCA), con N° de Orden 197, según anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución, quedando vigente todo lo demás que contiene.

2° Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de lo resuelto por la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Electrónico de la Universidad.

3° Encargar a la Oficina General de Planificación, Oficina Central de Admisión, Oficina General de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultades y Dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

1177227-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

#### **RESOLUCION RECTORAL N° 05082-R-14**

Lima, 15 de octubre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02253-FPSIC-14 de la Facultad de Psicología, sobre modificación de Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04253-R-13 de fecha 20 de setiembre del 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que contiene la estructura de cargos de la Facultad de Psicología, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que con Resolución Rectoral N° 00677-R-14 de fecha 13 de febrero del 2014, rectificada con Resolución Rectoral N° 01940-R-14 de fecha 15 de abril del 2014, se aprobó la creación de la Escuela Académico Profesional

de Psicología Organizacional y de la Gestión Humana y su respectivo Plan de Estudios de la Facultad de Psicología;

Que mediante Oficio N° 1126-D-FPSIC-2014, la Facultad de Psicología, solicita la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013, en lo referente a la estructura de cargos de la Escuela Académico Profesional de Psicología Organizacional y de la Gestión Humana;

Que con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM del 18 de junio de 2004 de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP en las entidades de la Administración Pública, en cuyo Art. 16° Regula respecto a la modificación de este Documento de Gestión;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 3569-OGPL-2014, emite opinión favorable por la continuación del trámite de aprobación de modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013;

Que cuenta con el Provedo s/n de fecha 09 de octubre del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE:

1° Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en lo referente a la estructura de cargos de la Escuela Académico Profesional de Psicología Organizacional y de la Gestión Humana, con N° de orden 8405 al 8408, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución, quedando vigente todo lo demás que contiene.

2° Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de lo resuelto por la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

3° Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el Portal Electrónico de la Universidad.

4° Encargar a la Oficina General de Planificación, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Psicología, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

1177226-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

#### **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05124-R-14**

Lima, 16 de octubre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 10672-SG-14 de la Oficina General de Planificación, sobre modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04253-R-13 del 20 de setiembre del 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que contiene la estructura de cargos de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 no se encuentra aprobado el cargo de Jefe de la Unidad de Secretaría y Archivo de la Oficina de Seguridad y Vigilancia;

Que con Oficio N° 00485/R-OSV-14, la Oficina de Seguridad y Vigilancia manifiesta que requiere crear la Unidad de Secretaría y Archivo de la mencionada dependencia;

Que en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Seguridad y Vigilancia aprobado mediante Resolución Rectoral N° 00125-R-05 se encuentra contemplada la Unidad de Secretaría de la Oficina de Seguridad y Vigilancia como unidad orgánica de apoyo; asimismo, se encuentra contemplado el cargo de Jefe de la Unidad de Secretaría de la mencionada dependencia;

Que con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM del 18 de junio de 2004 de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), se aprobaron los

lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP en las entidades de la Administración Pública, en cuyo Art. 16º Regula respecto a la modificación de este Documento de Gestión;

Que mediante Oficio N° 3312-OGPL-2014, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable por la continuación del trámite de aprobación de modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013;

Que la Oficina General de Recursos Humanos con Oficio N° 3936/DGA-OGRRHH/2014 emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 16 de setiembre del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE:

1º Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en lo concerniente a la estructura de cargos de la Oficina de Seguridad y Vigilancia mediante la previsión del cargo de Jefe de la Unidad de Secretaría y Archivo de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, con N° de Orden 294, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución, quedando vigente todo lo demás que contiene.

2º Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de lo resuelto por la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

3º Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el Portal Electrónico de la Universidad.

4º Encargar a la Oficina General de Planificación, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Facultades y Dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA

Rector

1177225-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN N° 3689-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-03234  
CALANGO - CAÑETE - LIMA  
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, tres de diciembre de dos mil catorce.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada por Juan Huapaya Ávila, alcalde de la Municipalidad Distrital de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, al haberse declarado la suspensión de la regidora Valentina Milagros Camacho Romero, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2014-MDC, del 30 de junio de 2014 (fojas 9), el Concejo Distrital de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, declaró la suspensión de la regidora Valentina Milagros Camacho Romero, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 25, numeral 1 de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende,

por acuerdo de concejo, por incapacidad física o mental temporal.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de suspensión, conforme a lo prescrito en el artículo 25 de la LOM.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que mediante la Resolución N° 3174-2014-JNE, de fecha 20 de octubre de 2014 (fojas 12), este Supremo Tribunal Electoral advirtió que el citado acuerdo de concejo por el cual se declaraba la suspensión, no había sido válidamente notificado, por lo cual se resolvió requerir a los miembros del concejo a cumplir, bajo apercibimiento, con las formalidades previstas en los artículos 20, 21 y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. En ese sentido, se puede verificar que la regidora en mención fue notificada de manera personal el 10 de noviembre de 2014 (fojas 37) con la copia Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2014-MDC, del 30 de junio de 2014 (fojas 9), en el que se declaró la suspensión en el cargo de regidora.

5. Por otro lado, aparece en el expediente, a fojas 36, la constancia de la secretaria general de la citada municipalidad, de fecha 28 de noviembre de 2014, declarando consentido el Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2014-MDC. Según ello, la suspensión ha quedado firme.

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de suspensión establecida en el artículo 25, numeral 1, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente del accesorio llamado por ley.

7. De acuerdo con el artículo 24 de la LOM, en caso de ausencia de un regidor, este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Ana Pilar García Francia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45517007, candidato no proclamado por el Partido Aprista Peruano para completar el número de regidores, de forma provisional, del Concejo Distrital de Calango. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 13 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la suspensión provisional de Valentina Milagros Camacho Romero, en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Valentina Milagros Camacho Romero como regidora del Concejo Distrital de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Ana Pilar García Francia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45517007, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1177273-1

## Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas

### RESOLUCIÓN Nº 3717-A-2014-JNE

**Expediente Nº J-2014-0314**  
TINGO - LUYA - AMAZONAS  
CONVOCATORIA A CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, cinco de diciembre de dos mil catorce.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, debido a la declaración de la vacancia de la regidora Sonia Amelia Castillo Horna por la causal establecida en el artículo 22, literal 7, de la Ley Nº 278972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nº 035-2014-MTD/CASZ-DA, recibido el 17 de marzo de 2014, César Augusto Sánchez Zagaceta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tingo, comunica al Jurado Nacional de Elecciones que, en la sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2014 se ha declarado la vacancia de la regidora Sonia Amelia Castillo Horna, por la causal establecida en el artículo 22, literal 7, de la Ley Nº 278972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), por lo que solicita se proceda a proclamar al regidor reemplazante.

Por Resolución Nº 3044-2014-JNE, de fecha 6 de octubre de 2014, se declaró nulo el acto de notificación del acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria que declaró la vacancia de Sonia Amelia Castillo Horna e impropedente la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, y, asimismo, requirió a los integrantes del Concejo Distrital de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, para que, en el plazo de tres días hábiles, luego de haberse notificado la presente, cumplan con notificar a la regidora Sonia Amelia Castillo con copia certificada por fedatario del acta de la sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2014, observando las formalidades previstas en los artículos 21 y 24 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

A través del Oficio Nº 144-2014-MTD/CASZ-DA, recibido el 26 de noviembre de 2014, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tingo comunica al Jurado Nacional de Elecciones que, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 3044-2014-JNE, se ha cumplido con notificar nuevamente a la regidora Sonia Amelia Castillo Horna. En efecto, a fojas 34 del expediente obra el cargo de recepción, por parte de la cuestionada regidora, de la Carta Nº 036-2014-MTD/DA-CASZ, de fecha 28 de octubre de 2014, mediante la cual se le notifica el acta de la sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2014, en la que el concejo municipal respectivo declaró su vacancia por la causal establecida en el artículo 22, literal 7, de la LOM.

Asimismo, mediante el oficio en mención, la referida autoridad municipal remite el Informe Nº 005-2014/ARH-SEC, de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito por Aydelí Rodríguez Hidalgo, secretaria de la Municipalidad Distrital de Tingo, por el cual comunica al Jurado Nacional de Elecciones que, a pesar de haber transcurrido más de 15 días hábiles desde la notificación del acta de la sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2014, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno en contra de lo acordado en dicha sesión.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Estos tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador, así como por la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

2. Inicialmente, es menester precisar que, conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde

o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. Por consiguiente, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo mencionado y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, literal 7, de la LOM, corresponde emitir las respectivas credenciales.

3. En esa línea, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en el presente caso, corresponde convocar a Laura Angélica Hidalgo Padilla, identificada con DNI Nº 33816058, candidato no proclamada de la lista electoral de la organización política Movimiento Regional Fuerza Amazonense, de acuerdo con la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la aprobación de la declaratoria de vacancia de Sonia Amelia Castillo Horna, en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por la causal establecida en el artículo 22, literal 7, de la Ley Nº 278972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Sonia Amelia Castillo Horna, identificada con DNI Nº 45475864, como regidora del Concejo Distrital de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Laura Angélica Hidalgo Padilla, identificada con DNI Nº 33816058, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para ello, se le deberá otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1177273-2

## MINISTERIO PÚBLICO

### Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 5310-2014-MP-FN

Lima, 12 de diciembre del 2014

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora JANETH NEYSA FLOREZ ALVAREZ, como

Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 046-2014-MP-FN, de fecha 08 de enero de 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-1**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5311-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTOS:

Los oficios N°s. 1712-2014-MP-FPM-DESAGUADERO /HRHLL y 1713-2014-MP-FPM-DESAGUADERO/HRHLL, cursados por el doctor Héctor Reynaldo HuacassiLlavilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero; y el oficio N° 8690-2014-MP-PJFS-DF-PUNO, suscrito por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ESTHER DAZA VERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3359-2014-MP-FN, de fecha 18 de agosto de 2014, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-2**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5312-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor JAMES TEOBALDO ZELADA LLANOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal

mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5313-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 173-2014-CNM, de fecha 24 de Julio de 2014 y el Oficio N° 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 06 de noviembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 173-2014-CNM, de fecha 24 de julio de 2014, nombró Fiscales Provinciales Titulares en los Distritos Judiciales de Apurímac, San Martín y Puno;

Que, mediante el Oficio N° 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 06 de noviembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, pone en conocimiento los relación de magistrados que han aprobado satisfactoriamente el Décimo Cuarto Programa de Habilitación para Magistrados (PROFA), nombrados en la citada resolución mencionada en la parte resolutive;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ABDON PORRAS DURAND, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 604-2008-MP-FN, de fecha 14 de mayo de 2008.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora DEIZY BELTRAN BAZALAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cotabambas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1752-2014-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor TEODOCIO MAYTA ITUSACA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3157-2014-MP-FN, de fecha 08 de agosto de 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor WASHINGTON MAMANI MAYTA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3461-2013-MP-FN, de fecha 23 de octubre de 2013.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora MILEYDI ELIZABETH PAIVA CALDERON, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor LUCHO WILMER ASCARZA CASTILLO, Fiscal Provincial Titular Mixto de Antabamba, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR a la doctora JESSICA PUMACAYO TINTA, Fiscal Provincial Titular Mixto de Cotabambas, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cotabambas.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR al doctor WILLIAN OTAZU PINTO, Fiscal Provincial Titular Mixto de Moho, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora MARIFE JESUS LENA ANAZCO YANES, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Román.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR a los Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Mariscal Cáceres, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, a los siguientes doctores:

- JULIO RYGNNER CHAVEZ LOARTE.
- LUIS ENRIQUE GRANDEZ RUIZ.

**Artículo Décimo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MILEYDI ELIZABETH PAIVA CALDERON, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR al doctor TEODOCIO MAYTA ITUSACA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

**Artículo Décimo Tercero.-** DESIGNAR al doctor WASHINGTON MAMANI MAYTA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac, San Martín y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 5314-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 174-2014-CNM, de fecha 24 de Julio de 2014 y el Oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 06 de noviembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 174-2014-CNM, de fecha 24 de julio de 2014, nombró Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Puno;

Que mediante el Oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 06 de noviembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, pone en conocimiento los relación de magistrados que han aprobado satisfactoriamente el Decimo Cuarto Programa de Habilitación para Magistrados (PROFA), nombrados en la citada resolución mencionada en la parte resolutive;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor JUAN PERCY SALAZAR GIL, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea - Rinconada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 897-2013-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor AGRIPINO CARDEÑA JORDAN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el

Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1797-2010-MP-FN, de fecha 26 de octubre de 2010.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora MAIRA HILDA PONCE DE LEON MELLADO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Acora, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acora.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Ananea - Rinconada, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea - Rinconada, a los siguientes doctores:

- JULIO ANGEL CHAMBI MENGUA.
- FREDY ALI CONDORI HANCCO.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora ANABEL ROCIO APARICIO LLACSA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Sandía, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor JUAN PERCY SALAZAR GIL, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor AGRIPINO CARDEÑA JORDAN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huancané.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 5315-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 174-2014-CNM, de fecha 24 de Julio de 2014 y el Oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 06 de noviembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 174-2014-CNM, de fecha 24 de julio de 2014, nombró Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Amazonas y Apurímac;

Que, mediante el Oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 06 de noviembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, pone en conocimiento los relación de magistrados que han aprobado satisfactoriamente el Decimo Cuarto Programa de Habilitación para Magistrados (PROFA), nombrados en la citada resolución mencionada en la parte resolutive;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor VLADIMIR MELENDEZ VERASTEGUI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1670-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN ALBERTO VELEZ URQUIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de

Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 716-2013-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2013.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELVA VANESSA ADRIANZEN CORDOVA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Imaza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2885-2012-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2012.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ALEXANDER CRECENCIO REYNA ABANTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 716-2013-MP-FN y N° 479-2014-MP-FN de fechas 13 de marzo de 2013 y 06 de febrero de 2014, respectivamente.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS HUMBERTO PISCOYA TIMANA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2892-2013-MP-FN, de fecha 20 de setiembre de 2013.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE MIGUEL TERRONES TERRONES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con sede en Bagua, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 582-2010-MP-FN y N° 3704-2013-MP-FN, de fechas 30 de marzo de 2010 y 12 de noviembre de 2013, respectivamente.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS RUBEN RUIZ SOTOMAYOR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con sede en Bagua, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2094-2011-MP-FN y N° 3704-2013-MP-FN, de fechas 21 de octubre de 2011 y 12 de noviembre de 2013, respectivamente.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora JUSTINA MAS MAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 661-2014-MP-FN, de fecha 25 de febrero de 2014.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ALEXANDER SERGIO ARBANIL RAMOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 661-2014-MP-FN, de fecha 25 de febrero de 2014.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora JULIA SANTOS SUCLUPE INONAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 380-2013-MP-FN y N° 4564-2014-MP-FN, de fechas 07 de febrero de 2013 y 31 de octubre de 2014, respectivamente.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARMEN ELIZABETH PEÑA MONDRAGON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2330-2012-MP-FN, N° 2759-2014-MP-FN, de fechas 11 de setiembre de 2012 y 11 de julio de 2014.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor HENRY FRANK SANCHEZ DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Imaza, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 947-2014-MP-FN y N° 2081-2014-MP-FN, de fechas 13 de marzo y 30 de mayo de 2014, respectivamente.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor WERNER RILEY OVIEDO CONDORI,

como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1014-2013-MP-FN y N° 3845-2013-MP-FN, de fechas 17 de abril y 22 de noviembre de 2013, respectivamente.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor VINTER CALLE CORDOVA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Rodríguez de Mendoza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1114-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2010.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN JOSE ESQUERRE LUNA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Rodríguez de Mendoza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 601-2010-MP-FN, de fecha 03 de marzo de 2010.

**Artículo Décimo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO MIGUEL HERRERA ODAR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocalli, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 947-2014-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2014.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor ANGEL VASQUEZ VALLE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamaro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 573-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril de 2011.

**Artículo Décimo Octavo.-** Dar por concluida la designación de la doctora MILAGROS VALDERAMARTINEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4918-2014-MP-FN, 21 de noviembre de 2014.

**Artículo Décimo Noveno.-** Dejar sin efecto el artículo Trigésimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4918-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre de 2014.

**Artículo Vigésimo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE SILVA LA TORRE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 661-2014-MP-FN, de fecha 25 de febrero de 2014.

**Artículo Vigésimo Primero.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Sede Bagua) de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en Bagua, a los siguientes doctores:

- FANNY GIANNINA GARNIQUE LLONTOP.
- CARLOS MORETO RIVERA.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares de Prevención del Delito de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua, a los siguientes doctores:

- DENIS ALARCON SANCHEZ.
- PATRICIA JUSTINA CORONADO RIOJA.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** DESIGNAR al doctor CARLOS AUGUSTO LLANOS VASQUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora GAUDY MARIABEL ZAVALA CASTRO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Cajamaro, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamaro.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Cumba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, a los siguientes doctores:

- CARLOS HUMBERTO PISCOYA TIMANA.
- ALEXANDER DIAZ FUSTAMANTE.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Imaza, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Imaza, a los siguientes doctores:

- ALEXANDER CRECENCIO REYNA ABANTO.
- ELVA VANESSA ADRIANZEN CORDOVA.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor VLADIMIR MELENDEZ VERASTEGUI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Leimebamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** DESIGNAR al doctor JORGE CARLOS ROJAS SANCHEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Molinopampa, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Molinopampa.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Ocalli, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocalli, a los siguientes doctores:

- JORGE APAZA ANCCO
- GUIDO ANDREY OJEDA TORRES.
- MANUEL ANTONIO CIEZA SOTOMAYOR.

**Artículo Trigésimo.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Civil y Familia de Rodríguez de Mendoza, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Rodríguez de Mendoza, a los siguientes doctores:

- MARIELA VALDIVIA CAMPOS
- VICTOR JIMMY CABRERA GOMEZ.

**Artículo Trigésimo Primero.-** DESIGNAR al doctor JUAN ALBERTO VELEZ URQUIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Tingo, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** DESIGNAR al doctor HOLGER GUERRA BOCANGEL, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cotabambas, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cotabambas.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** NOMBRAR al doctor VINTER CALLE CORDOVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Civil y Familia de Luya.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor JUAN JOSE ESQUERRE LUNA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora MILAGROS VALDERA MARTINEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza.

**Artículo Trigésimo Sexto.-** DESIGNAR al doctor VASQUEZ VALLE ANGEL, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Florida.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Arequipa y Apurímac Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 5316-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 259-2014-CNM, de fecha 12 de septiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor YEDER IBARRA MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 960-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE LUIS CRUZ RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarí, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1316-2012-MP-FN y 4624-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2012 y 03 de noviembre de 2014, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor JOSE LUIS CRUZ RODRIGUEZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor OMAR MARTIN COCHACHIN ALVARON, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor YEDER IBARRA MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 5317-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 135-2014-CNM, de fecha 24 de junio de 2014 y el Oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, remitido por la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 002-2014-SN/CNM, se nombró Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Madre de Dios;

Que, mediante el oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 14º Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los

nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor CESAR GUSTAVO IGNACIOS PEREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2344-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor LEONEL TUME MOREANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1522-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre de 2009.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor YURI VICENTE CRUZ SANCA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 723-2014-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor LUTCHER VILLIAM PAUCAR PAUCAR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 200-2010-MP-FN y 2675-2014-MP-FN, de fechas 29 de enero de 2010 y 03 de julio de 2014, respectivamente.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ISIDRO MAMANI CCAZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1369-2013-MP-FN y 4856-2014-MP-FN, de fechas 22 de mayo de 2013 y 19 de noviembre de 2014, respectivamente.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE VERA FARFAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1468-2011-MP-FN, de fecha 03 de agosto de 2011.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor GILMAR MARTIN QUISPE YCHUHUYTA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tambopata en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Huaypetue en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, a los siguientes doctores:

- WALTER EDWIN OVIEDO MAMANI
- HAROLD OMAR RAMOS CHOQUE

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Iberia en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, a los siguientes doctores:

- GINA MAYENA HERRERA
- LUTCHER VILLIAM PAUCAR PAUCAR

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Mazuko en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, a los siguientes doctores:

- MIGUEL ANGEL FERNANDEZ SANCHEZ
- HECTOR WERLIN VILLALBA CALDERON

**Artículo Décimo Primero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo

Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-8

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALIA DE LA NACIÓN N° 5318-2014-MP-FN

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO:

Que, mediante Oficio N°2096-2014-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, se resolvió crear la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Tumbes, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales del referido Despacho, se hace necesario cubrir provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor MELVYN GUIDO LUDENA OCAÑA, Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1334-2011-MP-FN, de fecha 18 de julio de 2011.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor ROBERTO ANTONIO VILLACORTA DOMINGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1033-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor EIDAN VALDEMAR ULLOA RUIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1033-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor MELVYN GUIDO LUDENA OCAÑA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Tumbes, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor ROBERTO ANTONIO VILLACORTA DOMINGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Tumbes.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor EIDAN VALDEMAR ULLOA RUIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Tumbes.

**Artículo Setimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5319-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°3970-2014-MP-FN-FSCI, elevado por la Fiscal Suprema Titular de Control Interno, y encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunto Superior en la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA ESPERANZA MATIAS ECHEVARRIA, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 427-2014-MP-FN, de fecha 04 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora PATRICIA ESPERANZA MATIAS ECHEVARRIA, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Pasco.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5320-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3971-2014-MP-FN-FSCI, elevado por la Fiscal Suprema Titular de Control Interno, y encontrándose vacante la plaza de Fiscal Provincial en la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor GUSTAVO CASTRO LOPEZ, Fiscal Provincial Titular Penal de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 212-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR doctor GUSTAVO CASTRO LOPEZ, Fiscal Provincial Titular Penal de Abancay,

Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-11**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5321-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°4849-2014-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, elevado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, por el cual formula propuesta de personal fiscal en dicho Distrito Judicial, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora MARLENE MABEL MARINOS LECCA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3414-2012-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 107-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR como Fiscales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque; con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- MARLENE MABEL MARIÑOS LECCA.
- JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-12**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5322-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora MARIA DEL ROSARIO GONZALES PERALTA,

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto-Nauta, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5152-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO GONZALES PERALTA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5323-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor MIGDONIO HEBER HUALPA BENDEZU, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5324-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO:

Los Oficios N°s. 4490-2014-MP-FN-PJFS-DFCALLAO, 4684-2014-MP-FN-PJFS-DFCALLAO, 4899-2014-MP-FN-PJFS-DFCALLAO y 4925-2014-MP-FN-PJFS-DFCALLAO, remitidos por la Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de un Fiscal Transitorio en el referido Distrito Judicial; por lo que, previa verificación de los requisitos de Ley, se hace necesario nombrar al Fiscal que asuman dicho cargo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del

Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora SYLVIA IVETTE ALEJANDRINA CARDICH MENACHO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Callao, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Callao, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5325-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ARTURO MAYORGA BALCAZAR, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 946-2014-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor PAULO JESUS DEL RIO ALTAMIRANO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2012.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR al doctor PAULO JESUS DEL RIO ALTAMIRANO, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Cañete, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor ARTURO MAYORGA BALCAZAR, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Santa.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cañete y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5326-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor MAXIMO MENDIETA ESPINOZA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución N° 3791-2014-MP-FN, de fecha 12 de septiembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor MAXIMO MENDIETA ESPINOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Yungay.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-17**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5327-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s. 1371 y 1397-2014-FSNC-FISLAAPD-MP, remitidos por la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se elevaron las propuestas para las designaciones de Fiscales Adjuntos Superiores en las Fiscalías Superiores Nacionales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, por necesidad del servicio, y en consecuencia se hace necesario designar a los Fiscales que ocupen dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor ANTONIO DAVID BARDALES SANCHEZ, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1714-2010-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2010.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor JHONY RUBEN ALCALDE HUAMAN, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 575-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor ANTONIO DAVID BARDALES SANCHEZ, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor JHONY RUBEN ALCALDE HUAMAN, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Lima,

Fiscalía Superior Nacional Coordinadora Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1177552-18**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5328-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre de 2014

VISTO:

Que, mediante Oficio N° 2096-2014-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, se resolvió crear la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales del referido Despacho, se hace necesario cubrir provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor ERICK LUIS MIGUEL SANCHEZ BRICENO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5112-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor LORENZO DEL MAESTRO PERICHE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto Corporativo de Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 906-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2012.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor JORGE ANDRES NOLE SOCOLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 906-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2012.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor ERICK LUIS MIGUEL SANCHEZ BRICENO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor LORENZO DEL MAESTRO PERICHE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor JORGE ANDRES NOLE SOCOLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5329-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTOS:

Los Oficios Nros. 9357-2014-MP-PJFS-DF-PUNO, 9735-2014-MP-PJFS-DF-PUNO y 9718-2014-MP-PJFS-DF-PUNO, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con las atribuciones concedidas en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor LUIS ANTONIO TALAVERA HERRERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1028-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor LUIS ANTONIO TALAVERA HERRERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Puno, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- EUFRACIO FELIX MURILLO GRANDE
- MARCELA CECILIA LA FUENTE VERA
- OMAR ALBERTO QUISPE VARGAS

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- MARIELA LIZBETH MANSILLA GALLEGOS
- JULIA MENDOZA QUISPE
- JHONNY RONALD RUELAS ROQUE

**Artículo Quinto.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- DANTE ELOY QUISPE CALISAYA
- JOE VALDIVIA GUEVARA
- IZOCIMO CAZAS FLORES

**Artículo Sexto.-** NOMBRAR a la doctora SOLEDAD JIMENEZ BARRIOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

**Artículo Séptimo.-** NOMBRAR a la doctora LICET MERCEDES COILA CALSIN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Octavo.-** NOMBRAR al doctor MARTIN HUAMAN LIMA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5330-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos dentro de la política institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARAEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Penal Corporativa de San Ignacio, materia de las Resoluciones Nros. 2780-2013-MP-FN y 2664-2014-MP-FN, de fechas 11 de septiembre de 2013 y 23 de junio de 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARAEZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, la adopción de las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lambayeque y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5331-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s. 1321, 1324 y 1362-2014-MP-FN-PJFS-PIURA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se elevaron las propuestas para el nombramiento y designación en el cargo de Fiscales Provisionales en el Distrito Judicial de Piura, que actualmente se encuentran disponibles; y en consecuencia se hace necesario nombrar y designar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de las propuestas y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor EMILIO SEBASTIAN FLORES MOSCOL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2152-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor MIGUEL JESUS BERRU HUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3733-2014-MP-FN, de fecha 10 de setiembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora JANETH ROXANA SILVA HUERTAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3733-2014-MP-FN, de fecha 10 de setiembre de 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora LUCILA FRANCIS MEGO RUIDIAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4029-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre de 2014.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor ERNESTO ALCALDE MUÑOZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2013.

**Artículo Sexto.-** NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Piura, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- EMILIO SEBASTIAN FLORES MOSCOL
- MIGUEL JESUS BERRU HUAMAN

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Piura:

- JANETH ROXANA SILVA HUERTAS
- LUCILA FRANCIS MEGO RUIDIAS
- ERNESTO ALCALDE MUÑOZ

**Artículo Octavo.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Piura, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía

Provincial Penal Corporativa de Piura, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- JANETH ARACELI VICENTE CHAMBA
- MARVIN MIGUEL CHAVEZ HUERTAS
- SAUL ERNESTO DIOSES ROMERO

**Artículo Noveno.-** NOMBRAR a la doctora SANDRA REYES CORDOVA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura.

**Artículo Décimo.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Piura, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, a los siguientes doctores:

- CYNTHIA DEL SOCORRO PERALTA ALZAMORA
- LUCIO EDWIN ALEXANDER GALLO COELLO, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Primero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5332-2014-MP-FN**

Lima, 12 de diciembre del 2014

VISTOS:

Los Oficios Nro. 1717 y 1821-2014-MP-PJFS-LL, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se elevaron las propuestas para el nombramiento en el cargo de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales en el Distrito Judicial de La Libertad, que actualmente se encuentran disponibles; y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de las propuestas y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de La Libertad, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- ANTHONY MIGUEL PEREZ BARDALES
- DELMY MARIA DIAZ FERNANDEZ

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de La Libertad, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- ANA LISET PRINCIPE LEAL
- VICTOR MANUEL RENTERIA ECHENIQUE

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial

de La Libertad, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- ANDREA ELIZABETH LAVADO PEREZ
- KARINA RUBY NUÑEZ ROMERO

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR a la doctora DRESDA MARIA AGREDA LOPEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1177552-23

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de la Nación la rectificación de la dirección de agencia ubicada en el departamento de Puno**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7997-2014**

Lima, 1 de diciembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación, en adelante el Banco, para que esta Superintendencia autorice la rectificación de la dirección de una oficina especial, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1285-2013 de fecha 08 de octubre de 2013 se autorizó el funcionamiento de la oficina especial Universidad Nacional del Altiplano en Puno;

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente y adjunta la Licencia de Funcionamiento de Establecimiento emitido por la Municipalidad de Distrital Provincial de Puno, en la que se indica que la dirección es la indicada en la mencionada solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de la Nación, la rectificación de la dirección de la agencia, según el siguiente detalle:

Agencia	Dice	Debe Decir
Puno	Av. Del Ejército N° 329. Distrito, Provincia y Departamento de Puno.	Av. Floral N° 1335. Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1176807-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA HERMOSA**

**Crean Código de Sanción Administrativa y Medida Complementaria por construcciones que se realicen entre el 15 de diciembre y el 15 de abril**

**ORDENANZA N° 284-2014-MDPH**

Punta Hermosa, 20 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 0676-2014-MDPH/DUCT (20.11.14), mediante el cual Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, da cuenta del Informe N° 001-2014-JDC/GDUCT-MDPH (20.11.14) por el que remiten el proyecto y planos de la subdivisión del Estadio Municipal, acompañando los planos U1 (ubicación) P1 (Plano Perimétrico) y la memoria descriptiva del predio ubicado en la Mz. G1 Lote 1 de la Agrupación Familias Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680-, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente el Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que se hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias; siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, con fecha 29 de Diciembre del 2008 se publicó el Acuerdo de Concejo N° 111-2008-MDPH donde se aprueba la sujeción y adopción de la ordenanza 984-MML

referida al nuevo régimen Municipal de Aplicación de sanciones administrativas la cual no incluye el código de la sanciones administrativa y medidas complementarias por construcciones que se realicen en el periodo del 15 de diciembre al 15 de Abril.

Que, con fecha 14 de marzo de 2014 se aprueba la Ordenanza N° 262-2014-MDPH, la cual modifica las Ordenanzas N°s. 023-2003-MDPH y 232 - 2012-MDPH e incluyen infracción en el cuadro que establece tipificación y escala de multas administrativas de la municipalidad.

Que, en atención a los requerimientos del distrito, se deberá incluir dentro del Cuadro de Infracciones y Sanciones que refiere el Acuerdo de Concejo N°111-2008 y primeramente Aprobado por la Ordenanza N° 984-MML, y la Ordenanza N°167-MDPH, el cuadro que resume el proyecto de Ordenanza el cual tiene por objetivo reglamentar la sanciones a las construcciones que se realicen entre el periodo del 15 de Diciembre al 15 de Abril, así como establecer el código de infracción, asignar el monto de la multa y establecer las medidas complementarias de la sanción a imponer.

En uso de sus facultades conferidas numeral 8 del artículo 9° la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con el voto UNANIME del Concejo Municipal se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE INCLUYE EL CÓDIGO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPLEMENTARIA POR CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN ENTRE EL PERIODO DEL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE ABRIL**

**Artículo 1°.-** Créase el Código de Sanción Administrativa y la Medida Complementaria según el cuadro descrito, el cual formará parte de la Ordenanza N° 984-MML, a la cual la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, se acogió, mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2008 y la Ordenanza N° 167-MDPH.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	BASE	MEDIDAS COMPLEMENTAREAS
080225	Construir y/o Realizar Acabados En Temporada De Verano.	3	UIT	Paralización y /o Demolición. En caso de Reincidencia: Suspensión de la Licencia de construcción en el Periodo de Un año.

**Artículo 2°.-** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

1177348-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Modifican la Ordenanza N° 263-MDSJM que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del distrito**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, mediante Oficio N° 469-SG-MDSJM, recibido el 15 de diciembre de 2014).

**ORDENANZA N° 267-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 28 de marzo de 2014

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2014, la Moción de Orden del Día presentada por el Regidor Néstor Segundo Pilco Pilco, sobre Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza N° 263-MDSJM que Regula el Comercio Ambulatorio en la Vía Pública del distrito de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual es concordante con el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que otorga facultades a las municipalidades de establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas: en ese sentido, el Artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativo - municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Moción de Orden de día el Regidor Néstor Pilco Pilco solicita la modificación del artículo 4 y 5 numerales 8 y 13 de la Ordenanza N° 263-MDSJM de fecha 16 de diciembre del 2013 publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 07 de febrero del 2014, Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en la vía pública del distrito de San Juan de Miraflores, a razón que se ha incurrido en error involuntario, siendo conveniente su modificación.

En conformidad con lo establecido en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR, la Ordenanza N° 263-MDSJM de fecha 16 de diciembre del 2013 publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 07 de febrero del 2014, en su artículo 4° y 5° numerales 8) y 13), respectivamente, de la siguiente manera:

**Artículo 4° SUJETOS OBLIGADOS**

Los Comerciantes Ambulantes que ejercen actividades comerciales en la vía pública autorizada debidamente reconocidos y empadronados por la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

**Artículo 5° DEFINICIONES**

**8.- COMERCIANTE AMBULANTE.-** Persona Natural que se encuentra registrada y autorizada por la Autoridad Administrativa Municipal, para dedicarse de manera directa al expendio de los productos autorizados. No debe tener relación laboral con sus proveedores y su patrimonio y/o capital de trabajo no deberá de exceder de la una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

13.- PADRÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES.- Relación de personas naturales registradas en la Municipalidad de San Juan de Miraflores, que ejercen el comercio en la vía pública autorizada.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico a la Sub Gerencia de Licencia y Comercialización y a la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

1177368-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 00015-2014/MDSA

Santa Anita, 5 de diciembre del 2014

VISTO: El Informe Nº 858-2014-GAJ/MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual propone la aprobación del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, los procedimientos administrativos disciplinarios en la administración pública se tramitan de conformidad con lo estipulado en la referida Ley y sus normas reglamentarias.

Que, el artículo 42º de la Ley 27972, establece que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para lo correcta y eficiente administración municipal.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: «El Título correspondiente al Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el presente reglamento, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley Nº 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su culminación en segunda instancia administrativa». En ese sentido, se da la necesidad de adecuar el procedimiento administrativo sancionador a lo requerido por la Ley del Servicio Civil y sus normas Reglamentarias.

Estando a lo expuesto, y siendo que el reglamento propuesto constituirá una herramienta para regular adecuadamente los procedimientos administrativos disciplinarios de este corporativo edil cumpliendo con la normativa vigente, cuyo objetivo es establecer el procedimiento que se seguirá en este corporativo edil, para aplicar con responsabilidad y equidad las disposiciones relativas a los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

a los que sean sometidos los servidores independientemente del régimen laboral al que se encuentren adscritos o ex servidores de la Entidad, por las faltas que pudieran haber cometido en el desempeño de sus funciones; la máxima autoridad edil en ejercicio de las competencias establecidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, apruebe mediante Decreto de Alcaldía el proyecto del reglamento propuesto.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que consta de 42 Artículos, V Capítulos, una Disposición Complementaria Transitoria y tres Disposición Complementaria Finales; que como anexo forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia General y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1177265-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### Acuerdo relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de Resolución Submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa

(Ratificado por Decreto Supremo Nº 042-2014-RE de fecha 27 de setiembre de 2014)

ACUERDO

RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA  
SATELITAL ÓPTICO DE OBSERVACIÓN DE LA  
TIERRA DE RESOLUCIÓN SUBMÉTRICA

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA

El Gobierno de la República del Perú

y

El Gobierno de la República Francesa

Denominados en adelante la "Parte peruana" y la "Parte francesa" respectivamente, y "las Partes" conjuntamente,

Considerando los instrumentos internacionales vigentes para las Partes y sus respectivas legislaciones y reglamentaciones nacionales en relación al intercambio y protección de información y material clasificado;

Visto el interés de la Parte peruana en la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica que le permita, entre otros, el ordenamiento territorial, la gestión de los recursos naturales, el monitoreo ambiental;

Considerando que la Parte francesa no produce dicho Sistema, ésta debe recurrir al Proveedor industrial, seleccionado por la Parte peruana;

Considerando que la Parte peruana ha determinado las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales

del suministro del Sistema por parte del Proveedor industrial, que son detalladas en el Protocolo de aplicación del presente Acuerdo;

Considerando la voluntad de la Parte peruana de celebrar con la Parte francesa, por el presente Acuerdo, un compromiso de suministro de dicho Sistema, al prever también el presente Acuerdo, en su artículo 3.1.a), un mecanismo de transferencia de derechos y obligaciones relativos al suministro de dicho Sistema al Proveedor industrial designado por la Parte peruana;

Considerando que la Parte francesa se compromete a brindar el apoyo a la Parte peruana para el cumplimiento, por parte del Proveedor industrial, de la ejecución del Compromiso de suministro de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo;

Acuerdan lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1**

El presente Acuerdo tiene por objeto prever las condiciones para la adquisición, por la Parte peruana, de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica y los medios asociados, así como las condiciones en las que la Parte francesa brinda su apoyo a la Parte peruana, en el marco de las acciones realizadas por el Proveedor industrial para la ejecución del Compromiso de suministro.

La prestación francesa destinada a la Parte peruana consiste en desarrollar un programa satelital de observación óptica que incluya:

- Un satélite basado en una plataforma compacta y una carga útil de alto rendimiento, elaborado en Francia;
- Un segmento de tierra de control del satélite y un segmento de tierra de procesamiento de imágenes de dicho satélite, realizados en Francia;
- El lanzamiento y un seguro para la fase de lanzamiento del satélite peruano;
- La transferencia de conocimientos relativos a la utilización del Sistema objeto del presente Acuerdo.

El Sistema Satelital será destinado a propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial. Dicho Sistema Satelital estará al servicio de las instituciones del Estado orientadas, entre otros, al ordenamiento territorial, la gestión de los recursos naturales, el monitoreo ambiental.

### **ARTÍCULO 2**

En el marco del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación se definen del siguiente modo:

2.1. Garantía oficial de calidad (GOC): proceso mediante el cual la autoridad nacional competente de la Parte francesa vela por que el Proveedor industrial cumpla con las exigencias en materia de calidad. Este proceso se realiza sin perjuicio de las disposiciones del artículo 4.4 del presente Acuerdo;

2.2. Cesión: transmisión por la Parte francesa al Proveedor industrial del conjunto de derechos y obligaciones relativos al suministro del Sistema, tales como están previstos en el artículo 3.1.a) del presente Acuerdo y tal como está definido en el Protocolo de aplicación del presente Acuerdo;

2.3. Cliente: la Parte peruana;

2.4. Compromiso de suministro: condiciones descritas en el Protocolo de aplicación del presente Acuerdo relativas al suministro del Sistema por el Proveedor al Cliente;

2.5. Proveedor industrial: la empresa francesa, seleccionada por la Parte peruana sobre la base de una evaluación técnica;

2.6. Sistema: Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica, que incluye un satélite óptico de resolución submétrica y el segmento de tierra asociado, con el cual se suministrará también el servicio de lanzamiento y de transferencias de conocimientos relativos a la utilización del sistema.

### **ARTÍCULO 3**

Las Partes se comprometen, de conformidad con sus leyes y reglamentos respectivos, a cumplir con sus obligaciones como figura a continuación:

3.1. La Parte francesa se compromete a:

a) Suministrar el Sistema, de conformidad con el artículo 4 y el Protocolo de aplicación previsto en el artículo 6 del presente Acuerdo.

b) Brindar su ayuda durante el proceso de exportación al Perú.

c) Hacer el seguimiento del suministro del Sistema.

d) Realizar en su territorio actividades relativas a la Garantía oficial de calidad de los equipos suministrados por el Proveedor industrial.

e) Dar su apoyo para facilitar el acceso de los representantes autorizados de la Parte peruana a las instalaciones en donde se producen y prueban los equipos considerados en el presente Acuerdo, tendente a validar el suministro del Sistema.

f) Informarse del tratamiento dado por el Proveedor industrial a los reclamos legítimos formulados por la Parte peruana durante la ejecución del suministro.

g) Facilitar el diálogo entre la Parte peruana y el Proveedor industrial en caso de problemas de carácter técnico y para solucionar desacuerdos contractuales con el Proveedor industrial que no hubieran podido resolverse directamente entre la Parte peruana y el Proveedor industrial.

h) Brindar su apoyo para facilitar la integración de estudiantes peruanos en las formaciones y especializaciones de alto nivel, de tipo Máster, en el ámbito espacial (disciplina técnica o gestión).

3.2. La Parte peruana se compromete a:

a) Adquirir el Sistema, tal como se define en el Protocolo de aplicación previsto en el artículo 6 y en las condiciones convenidas en dicho Protocolo de aplicación en su conjunto.

b) Respetar, en su calidad de Cliente, los términos del Compromiso de suministro del Sistema, precisado en el Protocolo de aplicación previsto en el artículo 6 del presente Acuerdo.

c) Tener a la Parte francesa informada de cualquier dificultad en la ejecución del suministro o en sus relaciones con el Proveedor industrial.

d) En caso de discrepancia con el Proveedor industrial, y previo a requerir la intervención de la Parte francesa, la Parte peruana deberá buscar una solución, de conformidad con el Compromiso de suministro.

e) Si la Parte peruana solicita asistencia a la Parte francesa, se compromete a suministrarle la información necesaria y a concederle un plazo razonable para implementarla.

f) A facilitar la entrada de representantes del Proveedor industrial al territorio peruano para la ejecución del suministro.

3.3. Las Partes se comprometerán a examinar, en función de la experiencia adquirida por la Parte francesa, las posibilidades de compartir conocimientos y experiencia sobre la organización y utilización de los datos de la observación espacial.

3.4. Los compromisos de la Parte francesa, descritos en los párrafos b) a h) del artículo 3.1, no se refieren a la construcción de infraestructuras que alberguen el segmento de tierra. Las condiciones de su construcción serán determinadas exclusivamente entre la Parte peruana y el Proveedor industrial. La Parte francesa no tiene ninguna obligación al respecto.

3.5. El cumplimiento por la Parte francesa de sus obligaciones dentro del marco de este Acuerdo no afecta las obligaciones respectivas del Proveedor industrial y de la Parte peruana en el marco de la ejecución del Compromiso de suministro.

### **ARTÍCULO 4**

4.1. Para la ejecución del artículo 3.1.a) del presente Acuerdo, la Parte francesa cederá al Proveedor industrial, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el conjunto de derechos y obligaciones relativos al suministro del Sistema en beneficio de la Parte peruana, tales como resultan del presente Acuerdo y del Protocolo de aplicación previsto en el artículo 6 del presente Acuerdo.

4.2. El Proveedor industrial es el responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de la Cesión.

4.3. Se considerará que la Parte francesa ha cumplido con sus obligaciones enumeradas en el artículo 3.1.a) del

presente Acuerdo al efectuar la Cesión; a partir de ese momento:

- En caso de ejecución incorrecta por el Proveedor industrial de las obligaciones previstas en el Protocolo de aplicación y de su anexo, únicamente se podrá atribuir la responsabilidad al Proveedor industrial;

- Las relaciones entre la Parte francesa y el Proveedor industrial se rigen por la convención prevista en el artículo 13 (iv) del presente Acuerdo. El Proveedor industrial no gozará de ninguna solidaridad o garantía, implícita o expresa de la Parte francesa.

4.4. La Parte francesa conserva las obligaciones que le incumben en virtud de los puntos b) a h) del artículo 3.1 y del artículo 3.3.

#### ARTÍCULO 5

Para la realización del objeto del presente Acuerdo así como de las obligaciones previstas en el artículo 3.1 y 3.3, la Parte peruana pagará de acuerdo con las modalidades definidas en el Protocolo de aplicación previsto en el artículo 6.

#### ARTÍCULO 6

Las modalidades técnicas de suministro y de compra del sistema, la designación de la cuenta para los pagos, el calendario de pago y de entrega, la especificación del Sistema, las condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual del Proveedor industrial, el pliego de condiciones, incluida la puesta a disposición por el Proveedor industrial de las infraestructuras necesarias para el suministro del sistema, están determinados en el Protocolo de aplicación del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 7

7.1. La Parte francesa y la Parte peruana designan cada una un representante responsable del seguimiento de la ejecución del presente Acuerdo:

i) Por la Parte peruana: El Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial- CONIDA;

ii) Por la Parte francesa: el Subdirector de la zona "Europa-América Latina" de la Dirección de desarrollo internacional de la Dirección General de Armamento.

7.2. Cualquier cambio de representante de una Parte será comunicado a la otra Parte por vía oficial.

#### ARTÍCULO 8

Las informaciones y materiales clasificados intercambiados en el marco de la aplicación del presente Acuerdo están protegidos de conformidad con los instrumentos internacionales de los cuales las Partes sean parte y sus respectivas legislaciones y reglamentaciones nacionales.

#### ARTÍCULO 9

En caso de daños ocasionados en el marco de la ejecución de los compromisos previstos en el artículo 3.1, apartados b) a h), y el artículo 3.3, se aplicarán las siguientes disposiciones:

9.1. Cada Parte renunciará en favor de la otra a cualquier solicitud de indemnización en caso de daños causados a su personal o a sus bienes, o a ambos, por el personal de la otra Parte en el marco del presente Acuerdo o con motivo de la ejecución del mismo. No obstante, si el daño resultase de una falta grave o intencionada de una Parte o de sus agentes, la indemnización correrá por cargo exclusivo de dicha Parte.

Por falta grave, se entenderá error grave o negligencia grave. Por falta intencionada, se entenderá la falta cometida con la intención deliberada de su autor de causar un perjuicio.

9.2. Cada Parte será responsable del pago de las solicitudes de indemnización que emanen de terceros por los daños de cualquier tipo, ocasionados por dicha Parte o su personal. En caso de responsabilidad conjunta,

o si no es posible determinar la responsabilidad propia de cada una de las Partes, el pago de las solicitudes de indemnización se compartirá entre ellas por partes iguales.

#### ARTÍCULO 10

Las controversias asociadas a la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo se resolverán exclusivamente mediante consultas o negociaciones entre las Partes y, en ningún caso, podrán ser objeto de arbitraje.

#### ARTÍCULO 11

El presente Acuerdo puede ser enmendado, en cualquier momento, por escrito, de común acuerdo entre las Partes.

#### ARTÍCULO 12

12.1. Cada Parte puede denunciar el presente Acuerdo. En ese caso, el término se hará efectivo seis (6) meses después de la fecha de recepción por la otra Parte de la notificación escrita. En tal caso, las Partes se consultarán sobre las consecuencias de dicha denuncia.

12.2. La expiración del presente Acuerdo no eximirá a las Partes de la ejecución de las obligaciones contraídas durante el período de vigencia de su aplicación.

#### ARTÍCULO 13

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando se satisfagan todas las condiciones siguientes:

i) La efectividad de los medios de pago garantizados del Cliente;

ii) La recepción del Anticipo en la cuenta identificada por el Protocolo de aplicación, mencionada en el artículo 5 del presente Acuerdo;

iii) La recepción, en su debida forma, por la Parte francesa del Certificado de usuario final o los Certificados de no transferencia, o ambos;

iv) La firma entre la Parte francesa y el Proveedor industrial de la convención relativa a la cesión del Compromiso de suministro del Sistema; y,

v) La última notificación por vía oficial de cada una de las Partes de la finalización de los procedimientos internos necesarios que le atañen para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Hecho en Lima, el 24 de abril de 2014, en dos ejemplares originales, en idiomas castellano y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(Firma)  
Por el Gobierno  
de la República del Perú

(Firma)  
Por el Gobierno  
de la República Francesa

1177351-1

### **Entrada en vigencia del "Acuerdo relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de Resolución Submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa"**

Entrada en vigencia del "Acuerdo relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de Resolución Submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa", suscrito el 24 de abril de 2014, en Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 042-2014-RE, de fecha 27 de setiembre de 2014. **Entró en vigor el 21 de octubre de 2014.**

1177365-1